

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de las resoluciones respectivas. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACION: 14 DE ABRIL DEL 2026

AV – VSCSM – PAR CUCUTA – 006

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	HLS-08251X	CARMEN TERESA MOLINA MEDINA	VSC No. 3266	09/12/2025	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, y se publica en la página web de la Agencia Nacional de Minería por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día **QUINCE (15) de ABRIL de DOS MIL VEINTISEIS(2026)** a las 7:30 a.m., y se desfija el día **VEINTIUNO (21) de ABRIL de DOS MIL VEINTISEIS (2026)** a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyecto: María Fernanda Rueda / Abogada



San José de Cúcuta, 06-02-2026 10:01 AM

Señor (a) (es):

CARMEN TERESA MOLINA MEDINA

EXP. HL5-08251X

Email: canteramararabe@hotmail.com

Teléfono: 9994320

Celular: 3105679063

Dirección: CALLE 13 No. 12-95 BARRIO SANTANDER

Departamento: ARAUCA

Municipio: TAME

**Asunto: NOTIFICACION POR AVISO EXP. HL5-08251X
RESOLUCIÓN VSC No. 3266 del 09/12/2025**

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas mediante resolución No. 249 del 27 de febrero del 2023 y la Resolución No. 0206 de fecha 22 de marzo del 2013, emanada de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta:

Que, dentro del expediente contentivo del Contrato No. **HL5-08251X**, se profirió la **RESOLUCIÓN VSC No. 3266 del 09 de diciembre de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ETAPAS CONTRACTUALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HL5-08251X”**, la cual dispone notificar al titular del contrato personalmente, o en su defecto proceder mediante aviso.

Que, mediante comunicación con Radicado No. 20269070657581 de fecha 11 de diciembre del 2025; se conminó a la señora **CARMEN TERESA MOLINA MEDINA**, para que se hiciera presente en el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de proceder con la Notificación Personal del Acto Administrativo en comento, concediendo un término de cinco (05) días para tal efecto.

Que, una vez verificado el expediente, se observa que no ha sido posible notificar personalmente a la señora **CARMEN TERESA MOLINA MEDINA**, por lo que se debe proceder mediante AVISO conforme al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, se comunica a la señora **CARMEN TERESA MOLINA MEDINA**, que dentro del expediente contentivo del Contrato No. **HL5-08251X**, se profirió la **RESOLUCIÓN VSC No. 3266** del 09 de diciembre de 2025 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ETAPAS**



CONTRACTUALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HL5-08251X”.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, advirtiendo que contra la **RESOLUCIÓN VSC No. 3266** del 09 de diciembre de 2025 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ETAPAS CONTRACTUALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HL5-08251X”**, procede recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 76, de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

En caso de devolución del presente proveído, se procederá a publicar el aviso con copia **RESOLUCIÓN VSC No. 3266** del 09 de diciembre de 2025 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ETAPAS CONTRACTUALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HL5-08251X”**, en la página web de la Agencia Nacional de Minería e igualmente se publicará en la cartelera informativa del Punto de atención Regional Cúcuta por el termino de cinco (05) días, advirtiendo que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se anexa a la presente comunicación copia íntegra de la **RESOLUCIÓN VSC No. 3266 del 09 de diciembre de 2025**.

Atentamente,

URBINA

MENDOZA LILIAN

SUSANA

LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA

Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Firmado digitalmente por URBINA
MENDOZA LILIAN SUSANA
Fecha: 2026.02.09 10:54:17 -05'00'

Anexos: “RES.VSC No. 3266 del 09/12/2025” 05 folios.

Copia: “No aplica”.

Elaboró: María Fernanda Rueda / Abogada

Revisó: **“No aplica”**.

Fecha de elaboración: 06-02-2026 09:49 AM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: “Total”

Archivado en: Expediente Minero

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC - 3266 DE 09 DIC 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ETAPAS CONTRACTUALES
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE
CONCESION No HL5-08251X"**

**VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**

La Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y Resolución No. 2062 del 08 de agosto de 2025, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 03 de agosto de 2007, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA (INGEOMINAS) y las señoras **CARMEN TERESA MOLINA IBARRA**, identificada con C.C. 24.248.603, y **SILDANA MORENO SANCHEZ**, identificada con C.C. 68.301.396 celebraron **Contrato de Concesión No HL5-08251X**, con el objeto de realizar un proyecto de exploración y explotación, de un yacimiento de materiales de construcción y demás minerales concesibles, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca, en un área de 41,264,5 hectáreas, con una duración de 30 AÑOS (Exploración:3, Construcción y montaje:3, Explotación: 24). Inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de agosto de 2007.

Mediante **Resolución 200.15.07.1268 del 26 de diciembre de 2007**, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA CORPORINOQUIA resolvió otorgar licencia ambiental a las señoras **CARMEN TERESA MOLINA** y **SILDANA MORENO SANCHEZ**, para la explotación, beneficio y transporte interno de materiales de construcción, en jurisdicción del municipio de Tame.

Mediante **AUTO GTRCT 0069 de 12 de febrero de 2010**, se aprobó el programa de trabajos y obras (PTO) y aprobó la etapa de exploración, y construcción y montaje, en consecuencia, se pasa a la etapa de explotación.

Mediante **AUTO PARCU 0353 de 17 de diciembre de 2012**, se dispuso a aprobar la actualización del programa de trabajos y obras - PTO.

Ahora, a través del **Concepto PARCU No. 0489 del 07 de mayo de 2025**, se recomendó modificar las etapas contractuales del **Contrato de Concesión No. HL5-08251X**, de la siguiente manera:

"Se recomienda realizar MODIFICACION de las etapas contractuales del contrato, teniendo en cuenta que:

Mediante AUTO GTRCT 0069 de 12 de febrero de 2010, se dispuso aprobar el programa de trabajos y obras PTO y aprobar la etapa de exploración, y construcción y montaje, en consecuencia, se pasa a la etapa de explotación.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ETAPAS CONTRACTUALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATRO DE CONCESION No HL5-08251X

Mediante Resolución 200.15.07.1268 del 26 de diciembre de 2007, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA CORPORINOQUIA resolvió otorgar licencia ambiental a las señoras CARMEN TERESA MOLINA y SILDANA MORENO SANCHEZ, para la explotación, beneficio y transporte interno de materiales de construcción, en jurisdicción del municipio de Tame.

Por tanto, las etapas deberán quedar de la siguiente manera:

Etapas de exploración: (2 años, 5 meses, 24 días) Desde el 23 de agosto de 2007 hasta el 16 de febrero de 2010.

Etapas de construcción y montaje: 0 días

Etapas de explotación: (27 años, 6 meses, 6 días) Desde el 17 de febrero de 2010 hasta el 22 de agosto de 2037."

Finalmente, mediante **AUTO PARCU No. 0428 del 08 de mayo de 2025**, que acogió el **Concepto PARCU No. 0489 del 07 de mayo de 2025**, la Agencia Nacional de Minería indicó lo siguiente:

"Remitir al Área Jurídica para lo pertinente frente al trámite de MODIFICACION de las etapas contractuales del contrato, Por tanto, las etapas deberán quedar de la siguiente manera:

- Etapas de exploración: (2 años, 5 meses, 24 días) Desde el 23 de agosto de 2007 hasta el 16 de febrero de 2010.*
- Etapas de construcción y montaje: 0 días.*
- Etapas de explotación: (27 años, 6 meses, 6 días) Desde el 17 de febrero de 2010 hasta el 22 de agosto de 2037."*

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Mediante **Concepto PARCU No. 0489 del 07 de mayo de 2025**, se recomendó modificar las etapas contractuales del **Contrato de Concesión No. HL5-08251X**.

Al respecto el Código de Minas, dispone lo siguiente:

"Artículo 70. Duración total. El contrato de concesión se pactará por el término que solicite el proponente y hasta por un máximo de treinta (30) años. Dicha duración se contará desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Minero Nacional".

De conformidad con lo anterior, es necesario precisar el contenido de lo dispuesto por el Código de minas, Capítulo VII duración de la Concesión, que al tenor reza:

"Artículo 71. Período de exploración. Dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha de inscripción del contrato, el concesionario deberá hacer la exploración técnica del área contratada. A solicitud del proponente podrá señalarse en el contrato un período de exploración menor siempre que no implique exonerarlo de las obligaciones mínimas exigidas para esta etapa del contrato".

"Artículo 72. Período de construcción y montaje. Terminado definitivamente el período de exploración, se iniciará el período de tres (3) años para la construcción e instalación de la infraestructura y del montaje necesarios para las labores de explotación. Sin embargo, el concesionario, sin perjuicio de su obligación de iniciar oportunamente la explotación definitiva, podrá realizar, en forma anticipada, la extracción, beneficio, transporte y comercialización de los minerales en la cantidad y calidad que le permitan la infraestructura y montajes provisionales o incipientes de que disponga. Para el efecto dará aviso previo y escrito a la autoridad concedente, de acuerdo con un Programa de Obras y Trabajos de la explotación provisional y anticipada".

"Artículo 73. Período de explotación. El período máximo de explotación será el tiempo de la concesión descontando los períodos de

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ETAPAS CONTRACTUALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATRO DE CONCESION No HL5-08251X

exploración, construcción y montaje, con sus prórrogas. Si el concesionario resolviere dar comienzo a la explotación formal y definitiva de los minerales, aunque no estuvieren completas las obras y equipos de infraestructura y montaje, bien sea usando estas instalaciones y obras provisionales, así podrá proceder dando aviso a la autoridad concedente y sin perjuicio de su obligación de tener completas y en uso normal las obras e instalaciones definitivas dentro del plazo correspondiente”.

A su vez, de acuerdo con el artículo 281 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas se indica:

"ARTÍCULO 281. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS. *Presentado el Programa de Trabajos y Obras treinta (30) días antes de finalizar la etapa de exploración, la autoridad concedente lo aprobará o le formulará objeciones dentro de los treinta (30) días siguientes. Estas objeciones no podrán ser de simple forma y solamente procederán si se hubieren omitido obras, instalaciones o trabajos señalados como indispensables para una eficiente explotación. Si los estudios fueren objetados se señalará al interesado, concretamente la forma y alcance de las correcciones y adiciones. En el evento en que se acudiere al auditor externo al que hace referencia el artículo 321 de este Código, dicho Programa será presentado junto con la refrendación, con una antelación de cuarenta y cinco (45) días. En el acto de aprobación del Plan de Obras y Trabajos la autoridad minera autorizará la iniciación de los trabajos de explotación, siempre que se haya acreditado la obtención de la respectiva Licencia Ambiental.”*

De conformidad con la norma precitada, y en concordancia con lo dispuesto en el **Concepto PARCU No. 0489 del 07 de mayo de 2025**, se hace necesario modificar las etapas contractuales del **Contrato de Concesión No HL5-08251X**, de la siguiente forma:

MODIFICACION DE ETAPAS

Exploración: 2 años, 5 meses y 24 días.

Fecha de inicio de la etapa de exploración (23/08/2007)

Fecha de finalización de la etapa de exploración (16/02/2010)

Construcción y Montaje: 0 años

Explotación: 27 años, 6 meses y 6 días.

Fecha de inicio de la etapa de explotación (17/02/2010)

Fecha de finalización de la etapa de explotación (22/08/2037)

Se le recuerda a los titulares mineros que deberán dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones mineras, las cuales han surgido durante la vigencia y ejecución del proyecto minero de la referencia, so pena de culminar los procedimientos sancionatorios que hayan sido iniciados o en su defecto aquellas que sean susceptibles de requerimiento legal, lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 685 de 2001.

*"(...) **Artículo 59. Obligaciones.** El concesionario está obligado en el ejercicio de su derecho, a dar cabal cumplimiento a las obligaciones de carácter legal, técnico, operativo y ambiental, que expresamente le señala este Código. Ninguna autoridad podrá imponerle otras obligaciones, ni señalarle requisitos de forma o de fondo adicionales o que, de alguna manera, condicionen, demoren o hagan más gravoso su cumplimiento”.*

Así mismo, debe cumplir con las disposiciones legales de seguridad e higiene minera, mantener la seguridad de personas y bienes en la ejecución de los

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ETAPAS CONTRACTUALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATRO DE CONCESION No HL5-08251X

trabajos de explotación y acatar las reglas, métodos y procedimientos técnicos para la explotación, el registro e inventarios de las producciones en boca de mina y en sitios de acopio. (Ley 685 de 2001 artículos 95 íbidem).

En mérito de lo expuesto, la Vicepresidente del Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR las etapas contractuales del **Contrato de Concesión No. HL5-08251X** de conformidad con el **Concepto PARCU No. 0489 del 07 de mayo de 2025**, las cuales quedaran de la siguiente manera:

ETAPA	DURACIÓN	PERIODO
Exploración	Dos (2) años, cinco (5) meses y veinticuatro (24) días	Desde 23/08/2007 hasta 16/02/2010
Construcción y Montaje	Cero (0) años	
Explotación	Veintisiete (27) años, seis (6) y seis (6) días	Desde 17/02/2010 hasta 22/08/2037

PARÁGRAFO. - La anterior modificación de las etapas contractuales, no implica la modificación de la duración del **Contrato de Concesión No HL5-08251X**, la cual continúa siendo de treinta (30) años.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECORDAR a los titulares mineros que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 685 de 2001, en razón a la etapa contractual de explotación minera, así como cumplir con las disposiciones legales de seguridad e higiene minera y el manejo adecuado de los recursos mineros ambientales. So pena de incurrir en las sanciones que disponga nuestro ordenamiento legal.

ARTÍCULO TERCERO. - Ejecutoriado y en firme el presente acto, remítase copia del acto administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, y al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a las señoras **CARMEN TERESA MOLINA IBARRA**, identificada con C.C. 24.248.603, y **SILDANA MORENO SANCHEZ**, identificada con C.C. 68.301.396, en su condición de titulares del **Contrato de Concesión No HL5-08251X**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ETAPAS CONTRATUALES Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATRO DE
CONCESION No HL5-08251X**

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-
visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

Dado en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de diciembre de 2025

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA

VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM


Elaboró: Ronald Jesus Sanabria Villamizar

Revisó: Roque Alberto Barrero Lemus

Aprobó: Edwin Norberto Serrano Duran, Juan Pablo Ladino Calderón, Iliana Rosa Gomez Orozco

11 FEB 2026

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
PAR CUCUTA
 Calle 13A No IE-103

 Mensajería <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/>	 *130038940738*			
	Nit: 900.052.755-1 www.prindel.com.co Calle 76 # 28 B - 50 Bta. Tel: 7560245			
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM PAR CUCUTA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA CUCUTA NIT 900500018. CUCUTA NORTE DE SANTANDER CARMEN TERESA MOLINA MEDINA NOTIFICACION POR AVISO EXP HL5-... CALLE 13 N° 12 - 95 BARRIO SANTANDER TEL.3105679063 TAME-ARAUCA 11-02-2026 DOCUMENTOS 07 FOLIOS Peso 1 *130038940738*	Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM PAR CUCUTA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA CUCUTA	Fecha de Imp: 11-02-2026 Fecha Admisión: 11 02 2026 Valor del Servicio:	Peso: 1 Reimpresión: <input type="checkbox"/>	
	C.C. o Nit: 900500018 Origen: CUCUTA NORTE DE SANTANDER	Valor Declarado: \$ 10,000.00 Valor Recaudado:	Unidades: Manif Padre: Manif Men:	
	Destinatario: CARMEN TERESA MOLINA MEDINA NOTIFICACION POR AVISO EXP HL5- ... CALLE 13 N° 12 - 95 BARRIO SANTANDER Tel. 3105679063 TAME - ARAUCA Referencia: 20269070662901	DEVOLUCIÓN PRINTING DELIVERY S.A. Nombre Sello: NIT: 900.052.755-1 06 ABR 2026		
	Observaciones: DOCUMENTOS 07 FOLIOS L: 1 W: 1 H: 1 ENTREGAR DE LUNES A VIERNES 7:30AM - 4:00PM La mensajería expresa se moviliza bajo Registro Postal No. 0254 Consultar en www.prindel.com.co	Inciden: Entrega No Existe Dir. Incompleta Traslado Des. Desconocido Refusado No Reside Otros		

NIT: 900.052.755-1

 Mensajería <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/>	 *130038940738*			
	Nit: 900.052.755-1 www.prindel.com.co Calle 76 # 28 B - 50 Bta. Tel: 7560245			
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM PAR CUCUTA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA CUCUTA NIT 900500018. CUCUTA NORTE DE SANTANDER CARMEN TERESA MOLINA MEDINA NOTIFICACION POR AVISO EXP HL5-... CALLE 13 N° 12 - 95 BARRIO SANTANDER TEL.3105679063 TAME-ARAUCA 11-02-2026 DOCUMENTOS 07 FOLIOS Peso 1 *130038940738* 941JZ	Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM PAR CUCUTA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA CUCUTA	Fecha de Imp: 11-02-2026 Fecha Admisión: 11 02 2026 Valor del Servicio:	Peso: 1 Reimpresión: <input type="checkbox"/>	
	C.C. o Nit: 900500018 Origen: CUCUTA NORTE DE SANTANDER	Valor Declarado: \$ 10,000.00 Valor Recaudado:	Unidades: Manif Padre: Manif Men:	
	Destinatario: CARMEN TERESA MOLINA MEDINA NOTIFICACION POR AVISO EXP HL5- ... CALLE 13 N° 12 - 95 BARRIO SANTANDER Tel. 3105679063 TAME - ARAUCA Referencia: 20269070662901	DEVOLUCIÓN PRINTING DELIVERY S.A. Nombre Sello: NIT: 900.052.755-1 06 ABR 2026		
	Observaciones: DOCUMENTOS 07 FOLIOS L: 1 W: 1 H: 1 ENTREGAR DE LUNES A VIERNES 7:30AM - 4:00PM La mensajería expresa se moviliza bajo Registro Postal No. 0254 Consultar en www.prindel.com.co	Inciden: Entrega No Existe Dir. Incompleta Traslado Des. Desconocido Refusado No Reside Otros		

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Destinatario Desconocido 05 05 26